

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia. Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones

ANUNCIO

TítuloES: Resolución n.º 1297, de 12 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Albacete para la realización de inversiones, programa Dipualba Responde Inversiones 2024.

TextoES: BDNS (identif.): 749143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749143>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete que tengan acreditada una población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto:

Las ayudas irán destinadas a los gastos imputables al Capítulo 6 “Inversiones reales” de las entidades locales. Esto es a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable de los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Albacete, cuya población no exceda de veinte mil habitantes, durante el año 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la realización de inversiones del programa Dipualba Inversiones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de 9 de noviembre de 2023, y publicada en el BOP n.º 8, de 19 de enero de 2024.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 3.387.798,39 euros, de conformidad con la previsión presupuestaria disponible actualmente. Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, según datos estadísticos del INE del año 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

– Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 500 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 40.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 500 y menos de 1.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 41.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 42.500,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 43.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 3.000 y menos de 3.999 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 43.500,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 4.000 y menos de 5.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 44.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 5.000 y menos 10.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 44.500,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 45.000,00 €.



Este importe se ha incrementado, para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan acumulado el Plan de Obras y Servicios del año 2024, en las cantidades que a cada entidad le corresponde; tal y como figura en el cuadro explicativo que figura como anexo I.

Este importe se ha incrementado, para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan renunciado al Plan de Obras y Servicios de los años 2022 y 2023, en los casos en los que no se han ejecutado; tal y como figura en el cuadro explicativo que figura como anexo I.

Este importe se ha incrementado, para los ayuntamientos y entidades locales menores por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas que así lo hayan solicitado, con las cantidades no ejecutadas en el programa Dipualba Responde del año 2023 y debidamente reintegradas; tal y como figura en el cuadro explicativo que figura como anexo I.

Este importe se ha disminuido, para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan solicitado destinar los importes, previstos inicialmente para inversiones por razón de su población, para atender los gastos corrientes municipales, total o parcialmente; o al contrario, se ha incrementado si hubieren decidido destinar los gastos previstos para los gastos corrientes municipales, para atender las inversiones de este año. Lo manifestado por las entidades locales está reflejado en el cuadro explicativo que figura como anexo I.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finaliza el 30 de septiembre de 2024.

Sexto. Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete www.dipualba.es, apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/08.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.